

No existen actividades contaminantes localizadas en las proximidades por lo que la calidad de las aguas y del aire es óptima y la capacidad dispersante de la atmósfera, alta.

El paisaje de la ladera sur se define como un relieve de montaña con pendientes suaves y escasa vegetación, predominando como especie arbórea los pinos de repoblación y acebos dispersos; la corriente de agua principal es el Barranco Hondo.

En la ladera norte el paisaje es más accidentado, la vegetación más abundante y se encuentra un gran hayedo natural. Todo el área pertenece a la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

Según el estudio, el impacto más importante es el de los movimientos de tierras sobre el paisaje.

El estudio aconseja que la planta de hormigonado del túnel sea construida lejos de la zona de obra.

El estudio señala que debe prestarse atención al depósito o eliminación de los residuos producidos por las obras, en particular a su afección a las aguas superficiales.

Dice el estudio que en las zonas donde se vayan a depositar materiales de donde ya se retiró el suelo vegetal, hay que vigilar que no haya escorrentías a cursos de agua después del depósito, y revegetar inmediatamente según el plan expuesto.

Análisis del contenido

El estudio no define el ámbito potencialmente afectado por la obra general, incluyendo actividades auxiliares, sino que se limita a las zonas de las bocas del túnel, ignorando la posible incidencia sobre los sistemas hidrológicos de los ríos Tera e Iregua, o sobre la Reserva Nacional de Caza de Cameros. En esa línea, el estudio ignora el impacto significativo que producirá la modificación en una longitud de 1.300 metros de la carretera existente, en su acceso norte al puerto.

ANEXO IV

Resumen del resultado de la información pública

Relación de alegantes

ASDEN, Asociación para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (Soria).
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

ERA, Asociación Ecologista de La Rioja.
Consejería del Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

Contenido ambiental de las alegaciones

ASDEN cree preferible la alternativa 1, cambiando la boca norte por la de la alternativa 4, ya que opina que su impacto ambiental es menor al no necesitar la construcción de un viaducto; critica el proyectado acceso norte al puerto; propone emplazamientos a lo largo de la carretera actual para las instalaciones auxiliares; rellenar el Barranco Hondo para deshacerse de los materiales extraídos del túnel por la boca sur, y transportar a la zona del embalse de Pajares los extraídos por la boca norte.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León expone que no se mencionan en el proyecto los montes de utilidad pública ni la Reserva Nacional de Caza de Urbión. Tampoco determina el proyecto la localización de la extracción de materiales de préstamos ni la ubicación de instalaciones auxiliares de obra; considera la Consejería que la escombrera elegida por el proyecto para los materiales extraídos por la boca sur es apropiada, pero tiene que cuidarse el aspecto visual.

ERA, Asociación Ecologista de La Rioja, cuestiona la necesidad de la obra, considera que el presupuesto para corrección de impactos debería aumentar, critica la forma de vertido de los estériles y propone el estudio de la afección a acuíferos producida por la perforación del túnel.

La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja dice que la zona afectada está incluida en la Reserva Nacional de Caza de Cameros, así como en la zona de especial protección de aves de las sierras de Urbión, Cebollera y Cameros, en relación con la Directiva 79/409 CEE.

El Plan de Ordenación de Recursos Naturales del futuro Parque Natural de la Sierra de Cebollera, señala la Consejería, condiciona la localización de infraestructuras de mejora de carreteras a una franja de 200 metros de anchura situada a ambos lados de la carretera N-111, no obstante el desvío de 1.300 metros que se proyecta para la continuidad del paso por el norte al puerto lo incumple absolutamente, además de atravesar un bosque de hayas.

El vertido de 115.000 metros cúbicos de materiales procedentes de la excavación del túnel, que se pretende realizar en una escombrera situada en el acceso de la boca norte del túnel, es considerado excesivo por situarse en zona de hayedo, y se pide que en el punto de la actuación prevista se realice sólo el vertido que permita suavizar la curva existente en la carretera.

La citada Consejería considera necesaria la redacción de un nuevo estudio de impacto ambiental por considerar que el presentado no garantiza la conservación de los valores ambientales del entorno.

19973 *RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 2159/95 a 2166/95.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 2.159, de 19 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2.159/95 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «Prefabricados Lomar, Sociedad Anónima», con domicilio en Granollers (Barcelona).

Resolución número 2.160, de 19 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2.160/95 al forjado de viguetas pretensadas «TR-12», fabricado por «Prefabricados Lomar, Sociedad Anónima», con domicilio en Granollers (Barcelona).

Resolución número 2.161, de 19 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2.161/95 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Prefabricados Lomar, Sociedad Anónima», con domicilio en Granollers (Barcelona).

Resolución número 2.162, de 19 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2.162/95 al forjado de viguetas pretensadas «TR-18», fabricado por «Prefabricados Lomar, Sociedad Anónima», con domicilio en Granollers (Barcelona).

Resolución número 2.163, de 19 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2.163/95 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Forten, Sociedad Limitada», con domicilio en Abrera (Barcelona).

Resolución número 2.164, de 19 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2.164/95 al forjado de viguetas pretensadas «CR», fabricado por «Forten, Sociedad Limitada», con domicilio en Abrera (Barcelona).

Resolución número 2.165, de 19 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 2.165/95 al forjado de viguetas pretensadas «12BR», fabricado por «Tubos Borondo, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid.

Resolución número 2.166, de 5 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.166/95 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Vigas Leca, Sociedad Limitada», con domicilio en El Raal (Murcia).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitarlas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 11 de julio de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

19974 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, sobre nombramiento de funcionarios en concurso de méritos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 318.165, interpuesto por la Asociación Profesional de Funcionarios de Cuerpos Superiores de Comunicaciones, ante la Audiencia Nacional, contra resolución relativa a nombramiento de funcionarios en concurso de méritos se ha dictado